



Presente el procesado ~~Juan Pablo Valencia Rojas~~, quien se encuentra asistido por su abogada defensora doctora ~~Clara Delgado Grande~~, con registro del Colegio de Abogados de Lima número treinta y nueve mil ochocientos quince.

Presente el abogado defensor del procesado ~~Miguel Ángel Córdova~~, doctor Alfredo ~~Alfonso Córdova~~, con Registro del Colegio de Abogados de Lima número veintisiete mil seiscientos sesenta y uno.

Presente el abogado defensor del procesado ~~Rogelio Valentín Balboa Delgado~~, doctor ~~Fernando Martínez Córdova~~, con registro del Colegio de Abogados de Lima número diecisiete mil quinientos catorce.

Presente el abogado defensor del procesado ~~José Luis Miguel de la Cruz Palomino~~, doctor ~~Alfonso Córdova~~, con registro del Colegio de Abogados de Lima número trece mil cuarenta y dos.

Presente el abogado defensor de la procesada ~~Blanca Cecilia de la Cruz Suárez~~, doctor ~~Alfonso Córdova~~, con registro del Colegio de Abogados de Lima número cuarenta y cinco mil seiscientos once.

Presente el abogado defensor del acusado ~~Guillermo Fernando Benavides Morales~~, doctor ~~Alfonso Córdova~~, con registro del Colegio de Abogados de Lima número cuarenta y cinco mil seiscientos once.

Presente el abogado defensor del acusado ~~Guillermo Córdova López Torres~~, doctor ~~Luis Enrique López Torres~~, con registro del Colegio de Abogados de Lima número catorce mil trescientos treinta y nueve.

Presente el abogado defensor del acusado ~~Guillermo J. Benavides Morales~~ ó ~~Guillermo J. Benavides Morales~~, doctor Luis Ravello Reyes, con registro del Colegio de Abogados de Lima número trece mil trece.

Presente la abogada defensora pública del procesado ~~Yusef Ravello Reyes~~ (Ausente), doctora ~~Ive Sulca Pumallihua~~, con registro del Colegio de Abogados de Ayacucho número mil ochocientos tres.

Presente la abogada defensora pública del procesado ~~Yusef Ravello Reyes~~ Flores (Contumaz), doctora ~~Ive Sulca Pumallihua~~, con registro del Colegio de Abogados de Ayacucho número mil ochocientos tres.

Presente la abogada defensora pública del procesado ~~Yusef Ravello Reyes~~ Ananiev (Ausente), doctora Ive Sulca Pumallihua, con registro del Colegio de Abogados de Ayacucho número mil ochocientos tres.



Presente la abogada defensora pública del procesado [REDACTED] (Ausente) doctora Iva [REDACTED], con registro del Colegio de Abogados de Ayacucho número mil ochocientos tres.

Presente la abogada defensora pública del procesado [REDACTED] (Ausente); doctora [REDACTED], con registro del Colegio de Abogados de Ayacucho número mil ochocientos tres.

A continuación, el señor Director de Debates solicitó razón por secretaría respecto a la concurrencia de las partes procesales. Secretaría da cuenta en los términos siguientes: señor Director de Debates, doy cuenta a usted que para la fecha se citó a los señores [REDACTED] y [REDACTED] de ellos solamente ha concurrido el señor Velarde [REDACTED] quien se encuentra asistido por su abogada defensora; en relación al señor Burga Ortiz esta Secretaria, con fecha 07 de octubre último, se comunicó vía telefónica con su abogado, el doctor Yuri Grgicevic Velarde, quien indicó que continua siendo el abogado defensor del precitado investigado, se le comunicó que debía concurrir a la audiencia de la fecha toda vez que su patrocinado sería interrogado, bajo apremio de ser declarado contumaz, y señaló que concurrirían; sin embargo, ninguno de ellos está presente; por otro lado, las defensas de los otros procesados si han concurrido con excepción del señor [REDACTED], cuyo abogado no se encuentra; igualmente, no está presente la defensa del señor [REDACTED] al respecto, se ha recibido en la fecha el escrito presentado por la doctora [REDACTED] abogada del señor [REDACTED], quien justifica inconcurrencia a este juicio oral por motivos de salud toda vez que se encuentra en la trigésimo tercera semana de gestación y debido al avanzado estado de su embarazo se le hace imposible concurrir con normalidad a las audiencias, asimismo solicita dispensa de concurrencia a algunas audiencias hasta que el motivo de salud cese; asimismo, señala que no le ha sido posible coordinar con otro abogado defensor que pueda suplirla con normalidad en las audiencias de juicio oral que se vienen desarrollando, razón por la cual está contando con la ayuda de la defensa pública; por otra parte, en esta sesión está presente la señorita abogada defensora pública doctora [REDACTED], quien se encuentra además en apoyo del doctor [REDACTED] quien asiste a los acusados [REDACTED] (Ausente) y [REDACTED] (Ausente).

PODER JUDICIAL

ESTHER VALLE LAJA

[Redacted] (Contumaz).

En este acto, el señor Director de Debates consulta a la señorita abogada defensora pública doctora [Redacted] P. [Redacted] sobre la incomparecencia del señor abogado defensor público doctor [Redacted]; es así que, la señorita letrada expresó lo siguiente: señor Director de Debates, el doctor H. [Redacted] tiene esta audiencia por eso en esta audiencia lo estoy apoyando.

Ante ello, el señor Director de Debates hace notar a la señorita abogada defensora pública doctora S. [Redacted] P. [Redacted] que no es una defensa efectiva porque el presente es un proceso complejo, en líneas generales sería formal y no habría una adecuada defensa, no porque su persona no conozca, como defensora pública sabe su trabajo, pero, el tema es que éste es un caso complejo y las personas tienen que estar enteradas, sólo están haciendo acto de presencia, y no es correcto que el señor [Redacted] cuando así él lo dispone no venga a las audiencias, él tiene que venir, por algún tema tiene que hacer otra cosa y deja indefensos a sus patrocinados, ello, personalmente, no me parece adecuado; su defensa asiste con mucha atención y disposición pero también sabe que éste es un proceso complejo; por lo que, se le recomienda que haga llegar al doctor Hubert Lucas que tiene que asistir personalmente a las audiencias; y se agradece a su persona su disposición para colaborar porque sino no tendríamos forma como continuar esta audiencia.

La Sala, en consecuencia, **dispone**: con la razón emitida por Secretaria, en esta oportunidad la defensa de los procesados Tomás [Redacted] M. [Redacted], Guillermo Santiago [Redacted] y J. [Redacted] S. [Redacted] será asumida por la abogada defensora pública doctora [Redacted].

En este acto, se deja constancia del ingreso a la Sala de audiencias del señor abogado defensor del acusado [Redacted], quien asume la defensa de su patrocinado.

Acto seguido, habiéndose puesto a disposición de las partes el acta de la sesión anterior, el señor Director de Debates, conforme al artículo doscientos noventa y uno del Código de Procedimientos Penales, modificado por la Ley número veintiocho mil novecientos cuarenta y siete, consulta a las partes si tienen alguna observación al acta de la sesión anterior, a lo que cada uno a su turno manifestó que ninguna, por lo cual, la Sala dispuso tenerse por **aprobada** el acta de la



34  
31

sesión anterior, procediéndose a su suscripción conforme a ley, por el señor Presidente y la señora Secretaria de la Sala.

**Seguidamente**, el señor Director de Debates deja constancia que se encuentra pendiente de resolver y se están verificando datos en cuanto a la excepción presentada por la defensa del señor [redacted].

**Prosiguiendo** con el desarrollo de la presente sesión de audiencia, el señor Juez Superior Director de Debates señala al señor representante del Ministerio Público que, dado que había establecido un orden de acuerdo a su teoría para el examen de los acusados y solicitó que, en primer lugar, sea examinado el acusado Guillermo [redacted], por lo que se le consulta si tiene inconveniente en continuar.

**Ante ello**, el señor representante del Ministerio Público señala lo siguiente, señor Director de Debates, con su venia, dos temas si me lo permite; primeramente ha presentado una justificación la defensa del señor [redacted] Cohen en cuanto a una situación de salud entendible y comprensible por parte del Ministerio Público y, entiendo, de todos los presentes, respecto a la indicada letrada; sin embargo, el señor [redacted] tiene designada una defensa colegiada, tiene varios abogados apersonados al proceso; en ese sentido, en la sesión anterior se dispuso que se podía hacer efectivo algún tipo de apercibimiento y entiendo que éste deba de realizarse respecto de los otros letrados apersonados en el indicado proceso. En cuanto al señor [redacted], en efecto, nosotros habíamos programado un orden, el señor está bajo el apercibimiento de ser declarado reo contumaz, la Secretaria ha dado cuenta de la razón comunicándose con su defensor, quien todavía lo asiste, así ha sido precisado y todos lo hemos escuchado por parte de la señorita Secretaria de esta Sala Penal, pese a ello no ha concurrido, correspondería entonces definir su situación jurídica frente a esta negativa de concurrir a la Sala de Audiencias, no solamente del señor [redacted] sino también de su abogado defensor; y, dentro de la línea de interrogatorio, si, nosotros necesitábamos llevar adelante primero el interrogatorio del señor [redacted] y luego del señor Valencia, propusimos la concurrencia del señor [redacted] en el entendido que el señor Burga tenía una situación un poco irregular en cuanto a sus concurrencias y era para efectos de evitar el quiebre; con la concurrencia del señor Valencia es que, en efecto, estamos llevando adelante esto, pero, solicitaría que, previamente, se

**PODER JUDICIAL**

JENNY ESTHER VALLE LLAJA  
SECRETARIA DE SALA  
Sala Penal de Apelaciones

defina la situación jurídica del señor [redacted], si la Sala considera pertinente dar una oportunidad para la siguiente sesión o, en todo caso, declarar su contumacia y seguimos adelante.

**La Sala**, en consecuencia, emite el siguiente pronunciamiento: Resolución N° 667 Lima, diez de octubre del año dos mil diecinueve. **Autos y oídos**: apareciendo en esta audiencia lo siguiente: Primero.- Que a esta audiencia no ha concurrido el señor acusado Guillermo [redacted] a pesar de que se encontraba debidamente notificado, motivo por el cual el señor Fiscal -como lo ha dicho en esta audiencia- hizo la solicitud de que concorra también, ante lo irregular de sus asistencias, el señor acusado [redacted] y que, además de haber sido debidamente notificado, la funcionaria judicial en esta audiencia ha dado cuenta que se comunicaron telefónicamente con el defensor quien ofreció concurrir -además de ser su obligación- a esta audiencia, empero, no se ha verificado la presencia de aquél ni de su defensor, ni siquiera hay un documento que acredite alguna imposibilidad, por lo tanto, hay una resistencia del acusado a su obligación de venir a las audiencias, así como de la defensa técnica, cuya obligación es asistir a las diligencias señaladas; por lo que, corresponde la aplicación del artículo 1° de la Ley número 26641. Segundo.- De otro lado, su abogado defensor sabía su obligación de concurrir y ha dado una información distinta a la funcionaria judicial de la Sala ofreciéndole que iba a asistir -que además es su obligación- conjuntamente con su patrocinado Burga Ortiz, sin embargo, no se ha verificado esto ni tampoco se ha molestado en comunicar a la Sala cualquier imposibilidad; por cuya razón, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 292° de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Tercero.- Por otra parte, el Colegiado va a recoger la opinión del señor Fiscal en cuanto a la defensa del señor acusado James Stone Cohen de quien, efectivamente, consta en esta causa y en otros procesos, que su defensa es colegiada y no sólo la letrada puede concurrir, quien está viniendo de manera indistinta y esto también significa indefensión porque viene alguna vez, no viene otra, y no guarda una relación ni tampoco en cada audiencia ante cada situación que se presenta -como ya se ha visto esta es una causa compleja y se han interpuesto una serie de articulaciones-, no es defendido adecuadamente, por lo menos desde el punto de vista de este tribunal, la defensa debe ser asegurada lo cual no está siendo de

esta manera porque, como se ha dicho también al inicio, la defensa publica tampoco es idónea porque el defensor público asignado a esta causa no ha concurrido y ha creído conveniente pedir la colaboración de uno de sus colegas que, si bien, como se ha dicho también, esta defensora viene de buena voluntad, no está totalmente enterada de esta causa que de por sí es compleja; consideraciones por las cuales, se **Resuelve**: i) Hágase efectivo el apercibimiento contra el acusado ~~Guillermo Santiago Burga Ortiz~~ a quien se le declara **reo contumaz**, suspendiéndose el plazo de prescripción de la acción penal, a partir de la fecha y cúrsese los oficios de captura a la Policía Judicial a efectos de que sea puesto a disposición de esta Sala para su juzgamiento. ii) **Impóngase** una multa equivalente a 01 (una) Unidad de Referencia Procesal (URP), al letrado **doctor Yuri Grgicevic Velarde** iii) **Requírase** al Estudio colegiado para que concorra uno de los defensores del acusado ~~Juan Silvio Valencia Rosas~~, de lo contrario, se le asignará ya definitivamente un defensor público, más aún que, no se puede notificar al precitado acusado ~~Guillermo Santiago Burga Ortiz~~ toda vez que tiene la condición de reo contumaz y existe una orden de captura pendiente, hasta internacional, de parte de este Tribunal; con esa indicación, **notifíquese** por secretaria al Estudio para que defina si va a continuar con la defensa de este acusado contumaz, siendo así, habiéndose definido la situación jurídica de Guillermo Santiago Burga Ortiz, corresponde continuar con la declaración del acusado Juan Silvio Valencia Rosas.

**Acto seguido**, el señor Director de Debates señala que corresponde dar inicio al examen del acusado ~~Guillermo Santiago Burga Ortiz~~, a quien solicita sus **generales de ley**, procediendo a efectuar el siguiente interrogatorio: ¿Cuál es su nombre completo? **Dijo:** ~~Guillermo Santiago Burga Ortiz~~ ¿Cuál es su domicilio actual? **Dijo:** ~~Guillermo Santiago Burga Ortiz~~ Santiago de ~~Chiriquí~~ departamento dos, antes del año 2000 vivía en la ~~Carretera~~ ¿Dónde y cuándo nació? **Dijo:** El 21 de abril de 1954, en Arequipa.----- ¿Cuáles son los nombres de sus padres? **Dijo:** Juan José y Delfina.----- ¿Cuál es su estado civil? **Dijo:** Divorciado.----- ¿Tiene hijos? **Dijo:** Tengo tres hijos.----- ¿Cuál es su grado de instrucción? **Dijo:** Superior.----- ¿Cuál es su profesión u ocupación? **Dijo:** Empresario en lencería.

PODER JUDICIAL  
 JENNY ESTHER VALLE LLAJA  
 SECRETARIA DE SALA

lp

8/

**Seguidamente**, el señor Director de Debates pregunta al acusado **Juan S...** si desea declarar en este juicio o va a guardar silencio; p[er] que, previa consulta con su abogado defensor, el acusado señala lo siguiente: señor Director de Debates, voy a guardar silencio, quería solamente puntualizar el detalle de que cuando usted por primera vez me preguntó si me declaraba inocente o no yo solamente me remití al hecho de decir que voy a continuar, fue una falta de respeto sino lo que yo estaba queriendo que la doctora que me asiste explique la situación real de la parte jurídica a la cual me he venido enfrentando durante casi veinte años, siempre me he presentado, nunca faltado, he declarado espontáneamente todo en el expediente madre con el doctor Saul Peña Farfán, justamente éste proceso nace de mis propias declaraciones en confesión sincera y no he sido participe en estos hechos, soy inocente de la imputación que se me hace.

**Ante ello**, el señor Director de Debates indica al acusado **Juan S...** que si se está sometiendo al silencio poco puede decir porque no es posible decir una cosa y no decir otra; por lo que, el precitado acusado manifiesta lo siguiente: señor Director de Debates, lo que quería expresar es que la doctora que me asiste va a explicar detalladamente, desde el punto de vista jurídico, todos los juicios que he tenido relacionados a los movimientos que se me están implicando, no me he concertado con nadie en este proceso.

**Es así que**, el señor Director de Debates hace notar al acusado **Juan S...** que no obstante haber dicho que no va a declarar, lo está haciendo; ante lo cual el precitado acusado expresa lo siguiente: señor Director de Debates, todo a raíz de que quería de repente corregir la imagen que usted se pudo haber llevado el primer día.

**Por lo que**, el señor Director de Debates explica al acusado **Juan S...** que las partes se pueden defender de manera idónea, correcta, utilizando los argumentos que la ley establece, es una técnica, el Colegiado no tiene por qué molestarse sino escuchar a las defensas, las teorías de las partes, al final del juicio se confrontarán las pruebas, declaraciones, y se emitirá una decisión; es así que, el precitado acusado manifiesta lo siguiente: señor Director de Debates, lo que pasa es que ese día usted dijo 'el acusado se ha negado a responder', y yo



1

10

la verdad me sentía impotente de responder, porque a veces uno puede decir algo que puede ser malinterpretado, por esa razón es que me he explicado ahora.

Ante ello, el señor Director de Debates indica al acusado [redacted] **Rosas** que no debe preocuparse, los magistrados, por los años que tienen en este trabajo, saben manejar estas cosas, conocen que las personas que vienen lo hacen con un problema, con una situación emocional de un proceso y, sobre todo, en su caso que tienen procesos que duran veinte años, eso también es una carga a los ciudadanos.

De otro lado, el señor Director de Debates recalca a las partes procesales que existe una excepción que está pendiente de resolver, a cuyo respecto se está cruzando información, son temas complejos, hay una alegación de que ya ha sido materia de una sentencia judicial; el Ministerio Público, por su parte, dice que no, la Procuraduría Pública igualmente dice que no, mientras que, el Colegiado tiene que confrontar eso y tomar la decisión.

En este estado, la Sala, por intermedio de la Dirección de Debates, dispone **SUSPENDER** la presente sesión de audiencia, para ser continuada el día **jueves veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, a horas ocho y treinta de la mañana**, con la concurrencia de los acusados [redacted] **Rubio** y **Maldonado**; audiencia a llevarse a cabo en la Sala de Audiencias de la sede "[redacted]", siendo obligatoria la concurrencia de los precitados acusados, bajo apercibimiento de variarse su situación jurídica, esto es, la declaración de reo contumaz; asimismo, de su defensa técnica, bajo apercibimiento de designarse abogado defensor público en caso de inasistencia. Se pone en conocimiento de los sujetos procesales que las actas estarán a disposición de las partes en Secretaría en el modo y plazo establecido en el artículo 291º del Código de Procedimientos Penales; doy fe.

**PODER JUDICIAL**

JENNI ESTHER VALLE LUJA  
SECRETARIA DE SALA  
Segundo Sala Penal de Apelaciones  
Cuarta Sala Penal Liquidadora  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA







13

Laurcano para que se declare pericia extraordinaria, dejando a salvo el derecho para que concurren a la REPEJ y hagan efectivos sus cobros.

**Asimismo**, secretaria da cuenta de lo siguiente: Señor Director de Debates, en el trascurso del juicio se había expedido en la sesión N° 20 de fecha 10 de octubre del 2019 la resolución N° 66 respecto a la imposición de una multa equivalente de 1 unidad referencia procesal al doctor Yuri Grgicevic Velarde estando a la inasistencia de sesiones como abogado del procesado Burga Ortiz, estando pendiente el consentimiento de la misma a fin de hacer la remisión de documentos y copias correspondientes.

A lo que consulta el señor Director de Debates si se ha interpuesto recurso contra ello. Respondiendo secretaria que no se ha interpuesto ningún recurso ni escrito de parte del mencionado letrado, ni de ninguna de las defensas.

**La Sala**, previa deliberación del Colegiado, emite la siguiente resolución por intermedio de la Dirección de Debates: Lima, seis de setiembre del año dos mil veintiuno. **Autos y Oídos**. - Y, Atendiendo: Estando a que lo informado por la secretaria y atendiendo que la resolución de medida disciplinaria interpuesta contra el abogado Yuri Grgicevic Velarde no ha sido impugnada; por estas consideraciones, la Cuarta Sala Penal Liquidadora- Segunda Sala Penal de Apelaciones Resuelve: Declarar **CONSENTIDA la resolución N° 66 de fecha 10 de octubre del 2019 que impone** una multa equivalente a 01 (una) Unidad de Referencia Procesal (URP), al letrado doctor **Yuri Grgicevic Velarde**, cúmplase lo dispuesto en esta resolución cursándose las anotaciones correspondientes.

**Continuando** con el desarrollo de la presente sesión de audiencia, la Sala, por intermedio de la Dirección de Debates, dispone que, conforme al estado del proceso, se de lectura a la SENTENCIA emitida por este Colegiado, mediante resolución N°95, en cuya parte resolutive: RESUELVEN: FALLA: 1) DECLARANDO: INFUNDADA la Excepción de Prescripción de la Acción Penal deducida por la defensa de Guillermo Santiago Burga Ortiz. 2) DECLARANDO: INFUNDADA la tacha promovida por la defensa de Enrique ~~XXXXXXXXXX~~ Morales, contra la pericia de parte presentada por el Ministerio Público. 3) CONDENANDO: a ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~, Reynaldo Uladislao Bringas Delgado, ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~, (por los hechos 01, 02 y 03) ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~, ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ y ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ Fernando Benavides Morales (por los hechos 01) como Cómplices Primarios y a Eloísa ~~XXXXXXXXXX~~ La Fuente ~~XXXXXXXXXX~~ (por los hechos 01) como ~~XXXXXXXXXX~~



secundario del delito contra la Administración Pública - Colusión Desleal en agravio del Estado; y como tal se les impone cuatro años de pena privativa de la libertad efectiva para los Cómplices Primarios y de tres años de pena privativa de la libertad efectiva para la Cómplice Secundaria, pena que se comenzara a cumplir desde el día de su captura, con descuento de la carcelaria que hubieren sufrido, de conformidad con lo establecido en la última parte del punto VIII, de esta resolución. 4) SE IMPONE INHABILITACION, por el plazo de 20 meses a los condenados, con incapacidad para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público, de conformidad con el inciso 2) del artículo 36° del Código Penal y en aplicación del inciso 1) la privación del cargo en el caso de quien sigue laborando en la Función Pública. 5) DECLARANDO FUNDADA LA PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA Y SE FIJA: en la suma de \$6,000,000.00 (seis millones de dólares), como la reparación civil que deberán pagar los condenados en forma solidaria a favor del Estado, conjuntamente con el tercero civilmente responsable, la empresa W-21 Intertechnique, sin perjuicio que, en ejecución de sentencia, se les requiera la devolución de lo defraudado. 6) RESERVARON: el proceso a los reos Contumaces ~~Enrique B...~~ ~~Morales~~, ~~Juan...~~ ~~Stanc...~~, ~~...~~ ~~Augusto...~~ ~~...~~ ~~...~~, Oscar ~~...~~ ~~...~~ ~~Florez~~; así como a los reos ausentes Olga ~~...~~, ~~...~~ ~~...~~, Gerald ~~...~~ ~~...~~, ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ y ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~, renovándose las órdenes de captura, correspondientes; 7) DISPUSIERON: Se cursen en el día las órdenes de captura a la Policía Nacional, así como a la INTERPOL, contra los condenados, a fin de ser internados en una cárcel pública, cuando sean detenidos. 8) REMITIERON: Copias de los actuados a la mesa de partes de las Fiscalías de Corrupción de Funcionarios, a efecto que aperturen investigación, a solicitud del Fiscal Superior, comprendiendo la misma a las personas de ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ y ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~, así como los que resulten involucrados en estos hechos. 9) DISPUSIERON: que consentida o ejecutoriada que se a la presente sentencia se remitan los boletines de condena y se oficie donde corresponda, archivándose definitivamente la causa, devolviendo los autos al Juez de la causa, para que ejecute la presente decisión. -----  
**Consultado** al señor representante del Ministerio Público si se encuentra conforme con la sentencia dictada por el Colegiado o interpone recurso de nulidad; **Dijo:** Conforme. -----

**Consultado** a la defensa de la acusada ~~MARILYN OLIVERAS TORRES~~, Dijo: Interpone Recurso de Nulidad, reservándose el derecho de fundamentarlo en el plazo de ley. -----

**Consultado** a la defensa del acusado ~~JUAN LUIS MIGUEL DE COTAGO PATACINO~~; Dijo: Interpone Recurso de Nulidad, reservándose el derecho de fundamentarlo en el plazo de ley. -----

**Consultado** a la defensa de la acusada ~~RAYMONDA VILLALBA BRUNGA DELGADO~~ Dijo: Interpone Recurso de Nulidad, reservándose el derecho de fundamentarlo en el plazo de ley. -----

**Consultado** a la defensa del acusado ~~CARLOS SANTIAGO BANGA GARCIA~~; Dijo: Interpone Recurso de Nulidad, reservándose el derecho de fundamentarlo en el plazo de ley. -----

**Consultado** a la defensa del acusado ~~JUAN SILVIO VALERIO GARCIA~~; Dijo: Interpone Recurso de Nulidad, reservándose el derecho de fundamentarlo en el plazo de ley. -----

**Consultado** a la defensa del acusado ~~OSCAR RAFAEL FERNANDO BARRANTES MORALES~~; ; Dijo: Interpone Recurso de Nulidad, reservándose el derecho de fundamentarlo en el plazo de ley. -----

**Consultado** a la defensa de la acusada ~~ELIANA CRISTINA LA FUENTE SUÑAN~~ Dijo: Interpone Recurso de Nulidad, reservándose el derecho de fundamentarlo en el plazo de ley. -----

**Acto seguido**, el señor Director de Debates señala al abogado de la parte civil puede proceder con arreglo al procedimiento establecido si no está conforme. -

**Con lo que concluyeron** los presentes debates orales, después que fue leída, aprobada y firmada la presente acta final; doy fe. -----

PODER JUDICIAL

LUCERO ALEJANDRA VERASTEGUI SUAREZ  
SECRETARIA DE SALA  
Segunda Sala Penal de Apelaciones  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA